

Creando los distritos de Cochorco, Curgos y Chugay en la provincia de Huamachuco.

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA**

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Créase los distritos de Cochorco, Curgos y Chugay, en la provincia de Huamachuco, del departamento de La Libertad.

Artículo 2º—El distrito de Cochorco tendrá por capital el pueblo de Aricapampa, y como anexos dicho pueblo y los caseríos de Aragostay, Jucusbamba, Soquién y Chagual.

Artículo 3º—El distrito de Curgos tendrá por capital el pueblo del mismo nombre y como anexos dicho pueblo y los caseríos de Sayapampa, Huangarepata, Cuipampa y Pampagrande.

Artículo 4º—El distrito de Chugay tendrá por capital el pueblo del mismo nombre y como anexos dicho pueblo y los caseríos Mushit, Uchubamba, Sanchabamba y Chusgón.

Artículo 5º—Los distritos de nueva creación tendrán como límites los mismos que actualmente corresponden a los pueblos y caseríos que lo constituyen.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

E. Díez Canseco, Presidente del Senado.

Carlos Sayán Álvarez, Diputado Presidente.

J. Bustamante y Ballivián, Senador Secretario.

J. Teves Lazo, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

MANUEL PRADO.

Ricardo de la Puente.